

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle Mayor s/n, Ciudad de Salta, Tucumán 4100

SALTA, 16 JUL 2013

RESOLUCION N° 302
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1025-SO-2011.-

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la Redeterminación de Precios por los Certificados N° 02, 3, 04 y 05 – Etapa 2 - Centro Cívico Municipal – Obra Húmeda, Estructura Metálica e Instalaciones Generales — Adicional de Obra N° 02 – “Nuevo Sector para Secretaría de Hacienda”, realizada por la empresa IN.CO.VI. S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la ex Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo informa que la Empresa IN.CO.VI., ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

QUE de la verificación de la propuesta de la redeterminación, se concluye que el importe a redeterminar asciende a la suma de \$ 297.712,73 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Doce con 73/100);

QUE a fojas 172/173 rola dictamen N° 098/11 emitido por el Asesor Profesional de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo aconsejando la continuidad de los trámites para emisión del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y su modificatoria y Decreto N° 190/06;

QUE la Secretaría de Hacienda ha tomado intervención dando la imputación preventiva correspondiente al período 2011, factibilidad financiera y autorización del gasto respectivo, por el monto que asciende a la suma de \$ 297.712,73 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Doce con 73/100);

QUE la ex Dirección de Fiscalización de Obras Civiles a fojas 182/187 adjunta Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato N° 8438 y Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 8439;


QUE a fojas 190/191vta., rola Informe N° 107/11 de la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas Municipal informa que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a los disposiciones legales y vigentes, aprobado por un monto de \$ 297.712,73 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Doce con 73/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado al certificado de obra n° 01;

QUE la Secretaría de Hacienda a fojas 196/199 inclusive procede a desafectar la partida otorgada en el período 2011 e imputándose la misma al presente ejercicio;

QUE a fs. 201 y 201 vta., obra dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna, considerando que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones, es válido y razonable en el marco de la normativa vigente en la materia;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (H) DEPARTAMENTO DE EMISIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Calle Mayor s/n, Ciudad de Salta

...//

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 302

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- APROBAR la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS por los Certificado N° 02, 03, 04 y 05 – Etapa 2 - Centro Civico Municipal de la Obra "Húmeda, Estructura Metálica e Instalaciones Generales — Adicional de Obra N° 02 – "Nuevo Sector para Secretaria de Hacienda", solicitada por la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., de acuerdo a las razones expuestas en los considerando, cuyo importe asciende a la suma de \$ 297.712,73 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Doce con 73/100), resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contrato sobre los Certificados de Obra N° 02, 03, 04 y 05.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la ADDENDA del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., instrumentado mediante Licitación Pública N° 16/09, renunciando a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme al art. 8 Decreto 1170/03.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Obras Publicas a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Nelson Enrique Rojas
 DIRECTOR DE DESPACHO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

32.13
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Federico A. Gauffin
 Ing. FEDERICO A. GAUFFIN
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 GOBIERNO DE LA CIUDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yolanda Beatriz Cortez
 YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
 INSTITUCIONES LEGALES
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Elaborado por el Departamento de Instrumentación Legal

...CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 302...

ADDENDA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, Ing. Federico Alejandro Gauffin, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.200 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la Empresa IN.CO.VI. S.R.L, representada por su Socio Gerente Señor Adolfo Mimessi, con domicilio en calle Juramento N° 2426 de esta Ciudad, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar la presente Addenda a lo instrumentado mediante Licitación Pública N° 16/09;

ANTECEDENTES:

QUE, con fecha 24 de Octubre de 2009, las partes celebraron Contrato de Obra Públicas a través de la Licitación Pública N° 16/09, por la obra: Segunda Etapa del Centro Cívico Municipal – Obra Húmeda, Estructura Metálicas e Instalación Varias", adjudicada mediante la mencionada Licitación Pública.-

MODIFICACIONES:

QUE, en consecuencia, se determina que el monto al mes base setiembre/2009 y el mes redeterminado mayo/2010, asciende a la suma de \$ 297.712,73 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Doce con 73/100), correspondiente a los Certificados 02, 03, 04 y 05; renunciando LA CONTRATISTA a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesantes, etc., debiendo presentar garantía de obras y fondo de reparo del 5% del monto redeterminado.-

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 17 del mes de Julio de 2013.-

ADOLFO MIMESSI
SOCIO GERENTE
IN.CO.VI. S.R.L.

Hector Antonio Rivera
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Ing. FEDERICO A. GAUFFIN
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ES COPIA FIEL
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 302/13
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YOLANDA BARRAZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0812**CONVENIO DE PAGO


_____ Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en calle Avda. Paraguay 1.250 (centro cívico Municipal), representada en este acto por el Procurador General, Dr. Aníbal Anaquin, en adelante La Deudora, por una parte, y por la otra el Sr. Fernando García Bes, en conjunto con su Letrada Apoderada la Dra. Claudia Marcela Benavidez, Abogada, M.P. N° 2.458, con domicilio en Zuviría 919 de esta Ciudad, en adelante "El Acreedor", convienen en celebrar el presente acuerdo de pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Deudora reconoce adeudar a El Acreedor la suma de \$63.834,75 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) en concepto de deuda consolidada, suma ésta calculada al 31 de Diciembre de 1.999, conforme Planilla aprobada en Sentencia. La deuda surge de la sentencia dictada en los autos "GARCÍA BES, Fernando vs. MUNICIPALIDAD DE SALTA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" EXPTE. N° 2.881/01, que tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta.-

SEGUNDA: Atento a que el Municipio no cuenta en la actualidad con títulos de deuda pública, procederá al pago de la suma de \$63.000 (SESENTA Y TRES MIL PESOS) en dinero en efectivo, dejando constancia de que por no haber acuerdo en relación a los intereses aplicables las partes dejan a salvo el derecho del acreedor de reclamar los mismos confeccionando la planilla correspondiente por la vía y en la forma que estime pertinente. A tales efectos se deja convenido que el monto total de \$63.834,75 devengará intereses a partir del 01/01/00 y que los pagos autorizados por medio del presente, se imputarán en forma previa a los intereses y luego al capital. Asimismo el acreedor podrá iniciar de inmediato la tramitación de las acciones que estime correspondientes a los fines de la determinación de los intereses.-

TERCERA: La suma antedicha, será abonada en cuatro cuotas iguales y consecutivas de \$15.750 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS) cada una de ellas, instrumentándose dichos pagos en cuatro cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días, el primero de ellos el 23 de Agosto de 2.013 y así sucesivamente, los cuales se entregarán una vez aprobado el presente contrato por el acto administrativo correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0812

CUARTA: En caso de que alguno de los cheques se rechazara por falta de fondos, La Deudora quedará constituida en mora sin necesidad de interpelación previa y dará derecho al Acreedor a reclamar el total adeudado por la vía ejecutiva o a su elección por la vía de ejecución de Sentencia.-

QUINTA: Las partes acuerdan y solicitan que se regulen los honorarios profesionales de la Dra. Claudia Marcela Benavidez en forma parcial, tomando como base lo efectivamente percibido por el actor en concepto de deuda no-consolidada con más la suma reconocida en la cláusula primera, reservando la regulación definitiva de los mismos para el momento en que se cuente con la base total de la regulación, la que se encontrará constituida por las sumas de las acreencias consolidadas y no-consolidadas con más los intereses de ambas a la fecha que éstas sean canceladas. El presente Convenio no modifica lo establecido por S.S. en lo relativo a la imposición de costas.

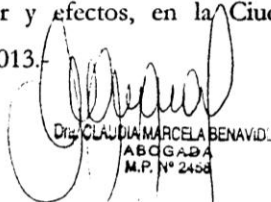
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá pedir la homologación judicial del presente acuerdo en el Expte. N° 2.881/03 y en caso incumplimiento tramitará por vía de ejecución de sentencia.-

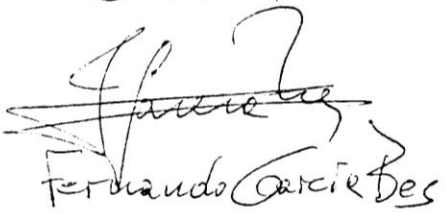
SEPTIMA: El impuesto de sellos que corresponda abonar por el presente estará a cargo de La Deudora.-

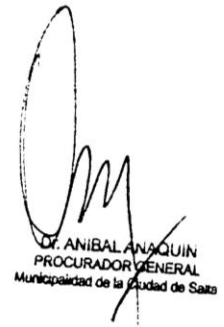
OCTAVA: El presente acuerdo se suscribe bajo condición suspensiva de aprobación del mismo mediante el acto administrativo pertinente por parte de La Deudora.-

NOVENA: La Deudora constituye domicilio en Avda. Paraguay 1.250 de esta Ciudad y El Acreedor en el denunciado en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la Ciudad de Salta a los 23 días del mes de Agosto de 2013.


Dra. CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ
ABOGADA
M.P. N° 2458


Fernando Carretero


Dr. ANIBAL ANAQUIN
PROCURADOR GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0813

CONVENIO DE PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Procurador General Dr. **ANIBAL ANAQUIN**, constituyendo domicilio legal en calle Avda. Paraguay N° 1.200 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra el Sr. **JUAN ALFREDO CUELLAR**, DNI N° 26.094.200, constituyendo domicilio en calle Cuba N° 854 B° Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta, en adelante **LA ACREEDORA**, y entre ambas **LAS PARTES**, celebran el presente convenio extrajudicial, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que el daño sufrido y reclamado ha sido consecuencia de la caída de un árbol ubicado en el Parque San Martín en la intersección de las calles Santa Fe y Mendoza, mientras el vehículo se encontraba estacionado, produciéndose la rotura de parte del techo, capot y guardabarros y puertas derechas, parabrisas, luneta y faros;

Que de acuerdo a ello, consta en el expediente de la referencia que el daño realmente ha existido, hecho que se acredita con todos y cada uno de los datos, fotografías, denuncias e informes obrantes en autos, asimismo con informe del Jefe de Depto. de Subastas de la Procuración General de la Municipalidad de Salta:


Que asimismo consta en autos el dictamen jurídico previo de la Asesoría Jurídica de la Procuración General, el cual es compartido por el Sr. Procurador General, y en el cual se estima que en virtud de las constancias obrantes, debería hacerse lugar al reclamo por la suma de \$ 8.751.37.-, monto que surge de restar a los \$ 9.000.-, la suma de \$ 248.63.- en concepto de Impuesto Automotor adeudado.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES de común acuerdo, en virtud del hecho acaecido en fecha 09/01/2013 y descripto ut-supra, estiman razonable, y de acuerdo a



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (H) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0813

derecho fijar en la suma de \$ 9.000.- (Pesos Nueve Mil) el monto por los daños reclamados por LA ACREEDORA en el vehículo de su propiedad Dominio BJT 688, Marca Fiat, Modelo Siena, y a fin de cubrir la totalidad de los mismos.-

CLAUSULA SEGUNDA: DEDUCIR del monto referenciado en la Cláusula 1°, la suma de \$ 248.63.- a fin de ser imputados a la cancelación de la deuda que tiene la ACREEDORA en concepto de Impuesto Automotor por los períodos 01 a 12 del 2012 y 1 a 3 del 2013 correspondiente al Dominio BJT 688.-

CLAUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD reconoce sin reserva alguna adeudar a la ACREEDORA la suma de \$ 8.751.37.- (Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Uno con Treinta y Siete Centavos), dando en pago dicho monto, el que será abonado de contado efectivo en el plazo de 10 (diez) días a contar desde la notificación del instrumento legal pertinente de aprobación del presente acuerdo de pago.-

CLAUSULA CUARTA: LA ACREEDORA manifiesta en este acto que renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo posterior ya sea en sede judicial o extrajudicial, dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante LA MUNICIPALIDAD, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar por concepto alguno. Asimismo declara bajo juramento no haber recibido indemnización alguna por parte de entidad aseguradora, ya que el vehículo no se encontraba asegurado.

CLAUSULA QUINTA: La falta de cumplimiento en tiempo y forma del pago estipulado en este acto por parte de LA MUNICIPALIDAD, facultará al ACREEDOR a iniciar las acciones judiciales sin más trámite, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna.

CLAUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se tiene por ratificado el presente aún en caso de incomparencia de cualquiera de las partes, con la presente firma y la emisión del instrumento legal que apruebe el presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (J) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0813


CLAUSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad luego de leído y ratificado, se firman dos ejemplares de idéntico tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre a los 12 días del mes de Agosto de 2.013.-



Dr. ANIBAL ANAGUIN
PROCURADOR GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NÚMÉRACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONRESPONDE A DECRETO N° 0850

CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en Avda. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente de la ciudad de Salta, Dn. Miguel Ángel Isa, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, el "**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y MAYORES DE LA TERCERA EDAD GENERAL MANUEL BELGRANO**", representado en este acto por su Presidenta, Sra. María Angélica Robles, DNI N° 6.673.585, con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 509, B° Universitario de esta ciudad, en adelante "**EL CENTRO**", convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar la obra de **CERRAMIENTO PERIMETRAL** del mencionado Centro. El monto de la obra asciende a la suma de \$ 32.090,88 (Pesos treinta y dos mil noventa con 88/100).

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD a fin de ejecutar la obra referida en la cláusula primera, se obliga a elaborar y confeccionar los Proyectos, Planillas de Cómputos, Presupuesto, Croquis, Plan de Trabajo y demás documentaciones necesarias integrantes de los Legajos Técnicos, quedando autorizada a ejecutar los trabajos por Administración o por Terceros. Asimismo, asegurará la provisión de manos de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueran necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de la obra.

TERCERA. Por su parte, la **EL CENTRO**, se obliga a otorgar por el término de un año, contado a partir de la suscripción del presente, el uso de las instalaciones con las que cuenta la institución, para la realización de tareas que desarrolla la Secretaría de Acción Social municipal.-

CUARTA: A los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra, los que serán válidos para todo tipo de notificación o intimación judicial o extrajudicial, sometiéndose las mismas de común acuerdo, al Tribunal Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ochos del mes de febrero del año 2012.-



[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE

[Handwritten signature]
ROBLES A. MARIA
PRESIDENTA
Centro de Jubilados
B° Universitario
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SILVIA ESTER GARCINICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE COPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 028 – SECRETARIA DE GOBIERNO**ANEXO I**

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría
Palópoli, Víctor Marcelo	16.000.813	a. 3
Lauriano, Roberto	11.539.186	a. 3
Cruz, Marcelo	18.293.588	a. 3
Avila, Matías Leopoldo	30.637.619	c. 1
Aleman Domínguez, María Celeste	31.547.998	c. 3
Murga, Inés	12.958.720	c. 3
Bazán, Rita Vanesa	32.546.625	b
Gutiérrez, Susana	32.165.489	b
Locuratolo, Gabriela Adriana	21.579.542	b
Tosoni, Claudia Mónica	20.683.919	b
Mendieta, Tatiana	35.481.835	b
Galián, Nadia Soledad	32.634.158	b
Reinoso, Víctor Hugo	18.020.825	b
Ovando, Juan José	17.308.635	c. 3
Pantoja, Valeria	26.030.315	c. 1
Tapia, Darío Antonio	12.409.805	c. 1
Cazón, Enzo Matías	29.892.442	b

CANEPA
